



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.089 / 2010.

ZAPALLAR, 29 de Marzo de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 899/2010, de fecha 15 de Marzo del 2010, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

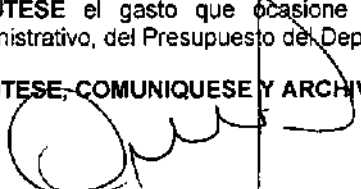
CONSIDERANDO:


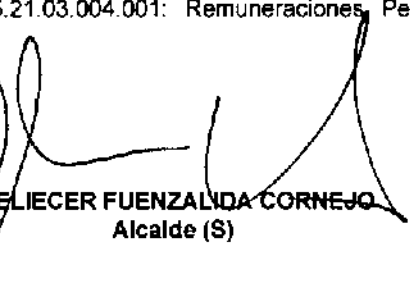
- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Nicolás Vergara Ortúzar, de fecha 29 de Marzo del 2010.

DECRETO:

- 1º **CONTRATESE** a don **NICOLAS ARTURO VERGARA ORTUZAR**, Cédula Nacional de Identidad N° Chileno, Casado, Psicólogo, domiciliado para estos efectos en para que realice la función de "**PSICOLOGO PARA REALIZAR APOYO PROFESIONAL A LOS ALUMNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**", según detalle:
 - 18 horas SEP Escuela Mercedes Maturana
 - 26 horas Apoyo Profesional Alumnos de la Comuna
- 2º El presente contrato comenzará a regir a partir del **15 de Marzo del 2010** y será hasta el **28 de Febrero del año 2011**, y podrá ponerse término cuando concurren para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.
- 3º La **jornada de trabajo** será de **44 horas semanales**, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.
- 4º El Empleador se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente, la remuneración mensual incluido el sueldo base y las asignaciones será la suma mensual bruta de **\$ 651.200.-** (Seiscientos cincuenta y un mil doscientos pesos).
- 5º **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem 215.21.03.004.001: Remuneraciones, Personal Administrativo, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

G. CONTRATOS / EDUCACIÓN 2010 / D.A. 1.089.2010 Nicolás Vergara O., Psicólogo

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Carpeta Personal.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

GTL / RRHH / (DAEM / SEC / JUR / pfc.